

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Dirección General

Oficio: DG/ 001 /2017.

Expediente: CNDH/1/2014/3397/Q.

Asunto: Se acepta la recomendación 67/2016.

Cuernavaca, Morelos, a 17 de enero de 2017.

Licenciado

Luis Raúl González Pérez,

Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Periférico Sur 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación
Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

RFSh

18 ENE. 2017

1346
OFICIALÍA DE PARTES

FOLIO _____

Licenciado Benito Neme Sastré, Director General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (en adelante denominado CAPUFE), Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1963, reestructurada su organización y funcionamiento por Decreto Presidencial publicado el 2 de agosto de 1985, modificado el 24 de noviembre de 1993 y 14 de septiembre de 1995, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 15 de su Reglamento y 22 del Estatuto Orgánico de CAPUFE, con domicilio para oír y recibir notificaciones citado al calce del presente oficio, ante usted con el debido respeto comparezco a exponer:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 136 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, me permito informarle que se acepta la recomendación 67/2016 formulada por esa Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) que dignamente preside, en razón de nuestra política institucional de mantener pleno respeto a los derechos humanos de quienes integramos el equipo de trabajo de CAPUFE, así como de los usuarios que transitan por los tramos carreteros que operamos.

En base a lo anterior, este Descentralizado condena enérgicamente y repudia los hechos de los que fue víctima V1 en la Plaza de Cobro PC-30 "Puente Internacional Camargo", donde laboraba como administrador de dicha plaza, adscrito a la Delegación Regional VIII, Zona Noroeste de CAPUFE, ya que lamentablemente violentaron sus derechos humanos a la integridad, seguridad personal y vida.

Asimismo, le comunico que he girado instrucciones al personal a mi cargo, con la finalidad de que se instrumenten las acciones conducentes para dar debido cumplimiento a la recomendación dirigida al suscrito.

Aunado a lo previamente señalado, a continuación me permito precisar las acciones realizadas por CAPUFE a la fecha, respecto de cada uno de los numerales que constituyen la recomendación planteada:

“PRIMERA. Se giren instrucciones a quien corresponda, para que realicen un diagnóstico sobre la seguridad de las casetas de cobro, para implementar las medidas conducentes y se supervise la operatividad de la vigilancia en todas las plazas de cobro de CAPUFE, particularmente en la PC-30, y se garantice la seguridad del personal, usuarios y las propias instalaciones, a efecto de evitar hechos como el ocurrido en el presente caso, y se envíen a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento”.

Se informa que se efectuarán las gestiones necesarias ante la autoridad competente, para que se realice el diagnóstico sobre la seguridad de las plazas de cobro particularmente en la PC-30, asimismo, en su momento, se tomaran las medidas pertinentes que indique el diagnóstico, a fin de reforzar la seguridad del personal, usuarios y las propias instalaciones y evitar, en lo posible, hechos como el ocurrido.

Aunado a lo anterior, se hace de su conocimiento que el 21 de julio de 2011 entró en vigor el “Compendio de Seguridad y Protección Civil” de CAPUFE, el cual tiene como objetivo general:

- i) Proporcionar a los trabajadores del Organismo, la seguridad y aprendizaje de conductas preventivas y de autoprotección, ante la presencia de desastres naturales o provocados por el hombre, a fin de salvaguardar en la medida de lo posible las vidas humanas y su infraestructura;
- ii) Establecer los criterios técnicos que regulen los servicios de seguridad física prestados a CAPUFE por las áreas de seguridad de los tres niveles de gobierno y empresas privadas;
- iii) Organizar medidas que permitan una operación óptima en materia de seguridad y protección civil en todas nuestras unidades administrativas, coadyuvando con las autoridades dentro del ámbito de competencia y responsabilidad en un administración e impartición de justicia y
- iv) Establecer actividades que propicien eficiencia y eficacia en las acciones y en el desempeño de los servicios proporcionados por los cuerpos de seguridad, logrando mejores niveles de seguridad física y de protección civil en los servidores públicos del Organismo, usuarios de los tramos carreteros que operamos y en las personas que circular en áreas de influencia.

El Compendio de Seguridad y Protección Civil puede ser consultado en nuestro portal de Internet o bien directamente en la siguiente liga:

http://www.capufe.gob.mx/site/normateca/normas/218_circulares/RESUMEN.htm.

Asimismo CAPUFE cuenta con el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, depositado en la Unidad de Registro de Contratos Colectivos y Reglamentos Interiores de Trabajo, de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, del que se desprende que se creó una Comisión Central Mixta de Seguridad e Higiene en este Organismo, para vigilar la seguridad en el trabajo, mismo que también se encuentra publicado en la Normateca Interna en el portal de Internet de CAPUFE.

A su vez, resulta importante mencionar que en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la función de Seguridad Pública se realiza en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las instituciones policiales, de Procuración de Justicia, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de la supervisión de medidas cautelares, de suspensión condicional del procedimiento de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas.

De acuerdo a lo anterior, con la finalidad de preservar y salvaguardar la seguridad de su personal, usuarios e instalaciones, CAPUFE ha celebrado convenios de colaboración con diversas autoridades Federales, Cámaras y Asociaciones, mismos que a continuación se enuncian:

1. Convenio de colaboración celebrado 26 de junio de 2014, con la Procuraduría General de la República (PGR), el cual tiene por objeto fortalecer la colaboración y apoyo en las acciones derivadas del ejercicio de sus atribuciones, que puedan comprender la entrega de información necesaria para tareas encaminadas a la prevención y combate de delitos del orden federal, en un marco de cooperación encaminado a lograr un "México en Paz", conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
2. Convenio de colaboración celebrado el 22 de noviembre de 2014, con la Procuraduría General de la República (PGR), la Procuraduría General de Justicia Militar (PGJM), las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las Entidades Federativas, cuyo objeto es fortalecer la colaboración y apoyo en las acciones derivadas del ejercicio de sus atribuciones, que puedan comprender la entrega de información necesaria para tareas encaminadas al combate de delitos del orden federal y del fuero común.
3. Convenio de colaboración celebrado el 3 de agosto de 2015, con el Titular de la Comisión Nacional de Seguridad (CNS), el cual tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración que fortalezcan las acciones de seguridad pública en sus respectivas competencias, como por ejemplo el monitoreo de la CNS de las carreteras, caminos y puentes de cuota bajo la jurisdicción de CAPUFE.

4. Convenio de concertación de acciones para incrementar la seguridad vial y la prevención de accidentes en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, celebrado 5 de octubre de 2015, por el Ejecutivo Federal –a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, CAPUFE y la Policía Federal (PF)– y la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN), la Cámara Nacional de Autotransporte de Carga (CANACAR), la Cámara Nacional de Autotransporte de Pasaje y Turismo (CANAPAT), la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA), la Confederación Nacional de Transportistas Mexicanos, A.C. (CONATRAM), la Asociación Nacional de Transporte Privado, A.C. (ANTP), la Asociación Nacional de Productores de Autobuses, Camiones y Tracto camiones, A.C., (ANPACT) y la Asociación Nacional de la Industria Química, A.C. (ANIQ), mismo que tiene por objeto disminuir el índice de siniestralidad y fallecimientos, lesiones y daños relacionados con la prestación y operación de los servicios del autotransporte federal, sus servicios auxiliares, así como el transporte privado, cuyos vehículos circulan por los caminos y puentes de jurisdicción federal
5. Convenio de colaboración celebrado el 29 de enero de 2016, con el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN), que tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración entre las partes, que permitan el logro de sus objetivos institucionales y fortalezcan las acciones encaminadas a preservar la seguridad nacional.

En base a lo antes expuesto, queda de manifiesto que CAPUFE ha realizado acciones tendentes a salvaguardar la seguridad del personal que labora en las instalaciones con las que cuenta a lo largo del territorio nacional, así como la de sus usuarios que transitan por los tramos operados por esta Entidad, proporcionándoles con ello un tránsito confiable y seguro.

“SEGUNDA.- Diseñar e impartir un curso integral de capacitación a todos los servidores públicos de las plazas de cobro de CAPUFE, sobre medidas de seguridad, prevención y auxilio ante una emergencia como la acontecida de acuerdo a su normatividad, los cuales deberán estar disponibles de forma electrónica y en línea, para que puedan ser consultados con facilidad, y se envíen a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.”

CAPUFE cuenta con un Programa Anual de Capacitación, dentro del cual están incluidos los temas de seguridad y protección civil en el trabajo y son impartidos a todo el personal.

Derivado de la recomendación, se está llevando a cabo un análisis con el objetivo de dar cumplimiento a lo solicitado por ese Organismo Nacional, a fin de integrar en el Programa Anual una acción de capacitación específica sobre las medidas de seguridad, prevención y auxilio que debe adoptar el personal, ante una emergencia como la acontecida.

“TERCERA.- Se giren instrucciones a quien corresponda para que los familiares de V1 reciban la indemnización que legalmente les corresponde por el fallecimiento de V1, mostrando de esta manera su solidaridad y sensibilidad con V3, V4 y V5, quienes han padecido el sufrimiento por el lamentable fallecimiento de su descendiente, y se envíen a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.”

Hago del conocimiento de esa Comisión que CAPUFE ante los hechos ocurridos, ha mostrado solidaridad, sensibilidad y respeto con V3, V4 y V5, brindando desde un inicio apoyo a la familia, entre otros:

- (i) Pago de traslados aéreos al lugar de los hechos;
- (ii) Pago de honorarios para la realización de exámenes de ADN;
- (iii) Pago de servicios funerarios;
- (iv) Pago de mudanza de bienes muebles de V1.

También se orientó a los familiares de los términos y montos que ampara la póliza de seguro de vida, se les notificó de los documentos que debían presentar los beneficiarios para realizar la reclamación correspondiente, así como los plazos máximos para solicitar el pago del seguro de vida institucional.

Se entregó a los familiares (V3, V4 y V5) toda la documentación necesaria para realizar los trámites ante autoridades e instituciones competentes –entre otros, solicitar pensión por muerte de V1 y reclamo de seguro de vida–, conforme a lo siguiente:

- (i) Constancia de labores;
- (ii) Constancia de cotización al ISSSTE;
- (iii) Copia del último talón de pago;
- (iv) Movimiento (baja) de personal (CAPUFE);
- (v) Aviso de baja del trabajador (ISSSTE);
- (vi) Cuatro originales de hojas de servicio (CAPUFE);
- (vii) Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios, y
- (viii) Pliego testamentario (recibido por V5 el 27 de junio de 2012).

En este contexto hago del conocimiento de esa Comisión que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) de conformidad con el artículo 67 de la Ley del mismo instituto, acreditó dentro del juicio laboral instaurado, que otorgó a V3 y V4, pensión por muerte de V1, por lo que con fecha 19 de abril de 2012, los beneficiarios recibieron el documento de concesión de pensión.

CAPUFE, en su oportunidad, ofreció a los familiares de V1 el pago de las prestaciones que legalmente proceden, consistentes en:

Concepto	Total	Exento	Gravado
Vacaciones	13,799.00	0.00	13,799.00
Compensación Extraordinaria	11,614.18	0.00	11,614.18
Ayuda de Transporte	5,128.17	0.00	5,128.17
17% ayuda de Transporte	871.79	0.00	871.79
Prima de antigüedad	9,867.00	9,867.00	
Premio de puntualidad mensual	919.53	0.00	919.53
Premio de puntualidad	1,996.74	0.00	1,996.74
Vales de despensa mensual	846.73	0.00	846.73
Días económicos	1,611.11	0.00	1,611.11
Fondo de ahorro empleado	11,652.40	11,652.40	
Fondo de Ahorro CAPUFE	11,652.40	11,652.40	
Ayuda Funeral	63,660.00	0.00	63,660.00
Aguinaldo	6,837.66		
Compensación ISR Aguinaldo	1,149.41		
Total percepciones	\$141,600.82		

Deducciones			
ISR	14,454.58		
ISR Aguinaldo	1,149.41		
Sueldos cubiertos del 27 al 30 de abril de 2010	2,436.02		
Total de Deducciones	\$18,040.01		

Por un monto total neto de \$123,560.81 (CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 81/100 M.N.), mismo que no aceptaron recibir los familiares de V1.

El 24 de abril de 2012, CAPUFE fue notificado de la demanda laboral promovida por los familiares de V1, radicado ante la Junta especial número 31 de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en Cuernavaca, Morelos.

Actualmente el juicio se encuentra en trámite, por lo que CAPUFE llevará a cabo un análisis jurídico del expediente a fin de encontrar la alternativa que permita, en términos de la normatividad vigente, que los familiares reciban a la brevedad posible la indemnización que legalmente les corresponde, por el fallecimiento de V1, derivado de que en materia de relaciones laborales, se aplica lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, Reglamentaria del Apartado A) del Artículo 123 Constitucional, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y el Contrato Colectivo de Trabajo de CAPUFE, en los casos que así proceda.

“CUARTA.- Este Organismo Nacional solicita a las autoridades de CAPUFE reubicar la placa de memoria de V1, a un lugar principal y visible al público en el exterior de las instalaciones de PC-30, y colocar otra placa en las Oficinas Centrales de Cuernavaca, Morelos, señalando hora y fecha para la develación de las placas en presencia de las víctimas indirectas, y se envíen a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.”

CAPUFE tiene colocada una placa de memoria de V1 en la Plaza de Cobro PC-30, y conforme a la recomendación se tomaron las acciones necesarias a efecto de que antes del 31 de enero de 2017 sea reubicada la Placa dentro de la Plaza de Cobro PC-30, en un lugar principal y visible al público en el exterior, así como colocar otra placa en Oficinas Centrales de CAPUFE.

“QUINTA.- En caso de que la responsabilidad administrativa de ARI haya prescrito, la autoridad recomendada, conforme a sus procedimientos internos, deberá dejar constancia de la presente Recomendación en su expediente administrativo-laboral, con motivo de las violaciones a los derechos humanos cometidas en agravio de V1, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.”

Hago de su conocimiento que el planteamiento que nos ocupa se registró en el área de Quejas del Órgano Interno de Control en CAPUFE, bajo el expediente 2017/CAPUFE/DE1, para su debida integración y seguimiento, asimismo actualmente se realizan las acciones conducentes para dar atención a los puntos solicitados.

Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 46, párrafo segundo de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 136 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, le informo que en su oportunidad se exhibirán las pruebas que acrediten que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos ha cumplido con la recomendación de mérito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, respetuosamente le solicito:

Primero.- Tener por aceptada la recomendación formulada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Segundo.- Tener por formuladas las consideraciones que se contienen en el presente escrito de aceptación.

Tercero.- En su oportunidad, tener por cumplida la recomendación de mérito.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi consideración distinguida.

Atentamente,
El Director General.



Lic. Benito Neme Sastré.



C.c.p.- Lic. Raúl Meléndez Sánchez, Titular del Órgano Interno de Control. rmelendez@capufe.gob.mx
Lic. Jorge Martín Jiménez Zárate, Director Jurídico. jjimenez@capufe.gob.mx
Lic. Luis Iván González Ayala, Director de Operación. lgonzalez@capufe.gob.mx
Lic. Adolfo Isaac Riveroll Sánchez, Director de Administración y Finanzas. ariverol@capufe.gob.mx
Lic. Hernán Barrueta Cambrano, Coordinador de Delegaciones. hbarrueta@capufe.gob.mx
Lic. Juan González Castañeda, Subdirector Jurídico Contencioso. jgonzalezc@capufe.gob.mx
Dr. Rodolfo Ocampo Rivera, Subdirector Jurídico Consultivo. rdocampo@capufe.gob.mx

